

**INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE HISTORIAS CLINICAS, DE LOS HOSPITALES REINA SOFÍA DE CORDOBA, INFANTA MARGARITA DE CABRA, PUENTE GENIL Y MONTILLA (PERTENECIENTES AL AREA DE GESTION SANITARIA CORDOBA SUR) Y VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO Y VALLE DEL GUADIATO DE PEÑARROYA (PERTENECIENTES AL AREA SANITARIA NORTE DE CORDOBA) (PA 42/24)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato del SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE HISTORIAS CLINICAS, DE LOS HOSPITALES REINA SOFÍA DE CORDOBA, INFANTA MARGARITA DE CABRA, PUENTE GENIL Y MONTILLA (PERTENECIENTES AL AREA DE GESTION SANITARIA CORDOBA SUR) Y VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO Y VALLE DEL GUADIATO DE PEÑARROYA (PERTENECIENTES AL AREA SANITARIA NORTE DE CORDOBA).

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria en su demarcación territorial. Dentro de las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se recoge en su artículo 2º, apartado 11, la Mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares, y en su apartado 12, la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, es absolutamente necesario contratar el servicio de guarda, custodia y consulta de historias clínicas, de los hospitales Reina Sofía de Córdoba, Infanta Margarita de Cabra, Puente Genil y Montilla (pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur) y Valle de los Pedroches de Pozoblanco y Valle del Guadiato de Peñarroya (pertenecientes al Área Sanitaria Norte de Córdoba), siendo esencial para que los centros sanitarios puedan prestar con normalidad y seguridad para los pacientes el servicio público de asistencia sanitaria que tienen encomendado.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación, se viene prestando mediante la contratación del servicio de guarda, custodia y consulta de historias clínicas de los hospitales Reina Sofía de Córdoba, Infanta Margarita (perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba) y Valle de los Pedroches (perteneciente al Área Sanitaria Norte de Córdoba), todos ellos integrados en la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba (PLS ahora CPC) fruto del expediente PA 49/19 y mediante contratación menor en el caso de los hospitales de Puente Genil, Montilla y Valle del Guadiato de Peñarroya, ante la inexistencia de espacio adecuado y suficiente en los Hospitales, para poder realizar la guarda y custodia de las historias clínicas pasivas de dichos Centros, por lo que al no poderse efectuar esta prestación con personal y medios propios, y de acuerdo con el principio de interés público y atención a los usuarios que conlleva la gestión de dicha documentación de neto corte asistencial (siempre teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 4/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, resulta necesario acudir a la contratación externa de la misma.

La documentación clínica a custodiar, ha sido declarada pasiva por los responsables de la misma en los Hospitales, con lo cual no se prevé que haya de recuperarse para su uso habitual en la asistencia sanitaria a los pacientes, sino sólo en algún caso relacionado con el ejercicio de los derechos ARCO por la ciudadanía, peticiones judiciales, investigación, etc, con lo cual puede custodiarse en instalaciones externas adecuadas para ello, hasta tanto pueda ser destruida en aplicación de la

Central Provincial de Compras de Córdoba  
Hospital Universitario Reina Sofía  
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFQFDAYKRFXA2AQ7V53A2TKR	PÁG. 1/2	

normativa reguladora ( Ley 4/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Las prestaciones están comprendidas en las siguientes tres CPV:

48814400-1 Sistema de información clínica  
92512000-3 Servicios de archivos  
92512000-3 Servicios de destrucción de archivos.

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los centros de la Central Provincial de Compras de Córdoba para prestar el servicio de guarda, custodia y consulta de historias clínicas, de los hospitales Reina Sofía de Córdoba, Infanta Margarita de Cabra, Puente Genil y Montilla (pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur) y Valle de los Pedroches de Pozoblanco y Valle del Guadiato de Peñarroya (pertenecientes al Área Sanitaria Norte de Córdoba).

Por ello, para cumplir con los requisitos que el servicio se requieren y, teniendo en cuenta los evidentes costes derivados de la incorporación de manera permanente de los medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato así como que, los instrumentos legalmente previstos para ello, no permiten satisfacer con la agilidad necesaria dicho servicio, no es conveniente proceder a la dotación de los medios expresados anteriormente, por lo que se propone acudir a la contratación de una empresa ajena que cuente con la habilitación profesional adecuada y cuente con medios para llevar a cabo las actuaciones necesarias para los centros sanitarios en condiciones óptimas que garanticen la prestación de una asistencia sanitaria de calidad.

Córdoba, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA ECONÓMICA Y DE CPC DE CÓRDOBA

Central Provincial de Compras de Córdoba  
Hospital Universitario Reina Sofía  
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	25/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFQFDAYKRFQA2AQ7V53A2TKR	PÁG. 2/2	